



Legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.
- Resolución de 30 de enero de 2015 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las CC.AA. y Entidades Locales, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón municipal

PUEDE INFORMARSE EN

OFICINAS MUNICIPALES DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA (OMAC), EN CADA DISTRITO MUNICIPAL

málaga24h

malaga24h.malaga.eu

010

Teléfono Municipal de Información

saic@malaga.eu

OFICINA DEL O.A. DE GESTIÓN TRIBUTARIA

OFICINA DE ATENCIÓN INTEGRAL

Avenida Sor Teresa Prat, nº 17
29003 Málaga

Horario de atención al público

Lunes a viernes: 8.30 - 14.00 h.

Jueves: de 17.00 - 19.00 h.*

* Excepto del 15/06 al 15/09 y del 24/12 al 6/01.

Correo electrónico:
gestrisam@malaga.eu



Tlf 951 92 92 92

Fax 951 92 65 14

Web: gestrisam.malaga.eu

PADRÓN DE HABITANTES

Información general



¿Qué es el Padrón Municipal de Habitantes?

El Padrón Municipal es el registro administrativo que contiene la relación de los residentes inscritos en un determinado término municipal.

Todo español o extranjero que viva en el territorio español deberá estar empadronado en el municipio en el que reside habitualmente. En caso de vivir alternativamente en varios municipios deberá inscribirse en aquél en el que habitara durante más tiempo al año.

¿Por qué hemos de estar empadronados?

Además de la imposición legal antes indicada, la correcta inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes es un requisito imprescindible para la realización de un gran número de trámites administrativos así como para acceder a multitud de servicios municipales y ayudas de carácter benéfico o social tales como:

- Obtención de documentos como el DNI, pasaporte o carné de conducir.
- Gestiones relacionadas con la contratación de servicios de suministro tales como la luz, el teléfono o el gas.
- Acreditación de domicilio para la matriculación en colegios, escuelas o universidad.
- Inclusión en el censo electoral.
- Solicitud de determinadas prestaciones de carácter social, como por ejemplo:
 - Acceso a viviendas y V.P.O. de promoción pública.
 - Salarios sociales y subsidios.
 - Ayudas económicas a las familias con pocos recursos.
 - Ayudas para el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

¿Dónde puedo realizar las gestiones relativas al Padrón?

Presencialmente, en las oficinas municipales de atención a la ciudadanía (OMAC) o en la oficina de Atención al Ciudadano de Gestión Tributaria.

Por teléfono: Consultas e información sobre los trámites relacionados con el Padrón Municipal de Habitantes en el Servicio de Información a la Ciudadanía: **Teléfono 010**.

Documentación a presentar:

Hoja padronal cumplimentada y firmada.

Documentación acreditativa de la identidad:

Espanoles: DNI (obligatorio para mayores de 14 años). Libro de Familia o Certificado de nacimiento para menores de 14 años que no dispongan de DNI.

Extranjeros (mayores de edad, menores nacidos en el extranjero y menores nacidos en España con más de 3 meses):

- **Ciudadanos de Estados miembros de la Unión Europea, Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza:** Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión, en el que consta el Número de Identidad de Extranjero (NIE), junto con el documento acreditativo de la identidad o pasaporte expedido por las autoridades de su país.
- **Resto:** Tarjeta de identidad de extranjero expedida por las autoridades españolas, en la que consta el Número de Identidad de Extranjero (NIE) o, en su defecto, pasaporte expedido por las autoridades de su país.
- **Extranjeros menores nacidos en España con menos de 3 meses:** Libro de Familia o Certificado de nacimiento expedido por autoridades españolas, en caso de que no dispongan de un documento de identificación. Los documentos de identificación deben estar en vigor.

Documentación acreditativa de representación de menores e incapacitados

- **Menores no emancipados:** Libro de Familia o Certificado de nacimiento. En casos de separación o divorcio, la resolución judicial que acredite su guarda y custodia. Cuando se solicite la inscripción de un menor con uno solo de sus progenitores, se debe presentar la autorización del otro para el empadronamiento o, en su defecto, declaración responsable firmada por el que realiza dicha solicitud, de tener la guarda y custodia del menor y capacidad legal suficiente para hacer la inscripción, según el modelo suministrado por el Ayuntamiento.
- **Incapacitados:** Resolución judicial que acredite la representación legal.

Documentación acreditativa del domicilio:

- Título de propiedad (Escritura, Nota del Registro, Recibo del IBI.).
- Contrato de una compañía de suministro (luz, agua, o gas natural). Si el contrato no es actual, deberá presentar una factura reciente.
- Contrato vigente de arrendamiento de vivienda para uso de residencia habitual. En el caso de que se acredite la ocupación de la vivienda mediante la aportación de contrato de arrendamiento privado deberá de adjuntarse necesariamente la fotocopia del DNI del arrendador (CIF, en caso de personas jurídicas...)

En caso de Autorización de persona empadronada: título acreditativo de la posesión efectiva de la vivienda (propiedad, alquiler...) a nombre de la misma. Cuando se cumplimenten o presenten autorizaciones se acompañarán fotocopias de los documentos de identidad de los autorizantes.